



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3237-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2020-27892103- -GDEBA-DLRTYELOBMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-27892103- -GDEBA-DLRTYELOBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0321-001974 labrada el 16 de diciembre de 2020, a **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOBOS COUNTRY CLUB** (CUIT N° 30-71144969-4), en el establecimiento sito en Ruta Provincial 41 kilómetro 172,50 N° 0 de la localidad de Lobos, partido de Lobos, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto Reglamentario Provincial N° 6409/84), y con domicilio fiscal en Ruta Provincial 41 kilómetro 172,50 N° 0 Paraje IV Rural 29 AN 6223 de la localidad de Lobos; ramo: servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744 y la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido ante la delegación regional interviniente, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0321-001968 (orden 6);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 29 de diciembre de 2020 según cédula obrante en orden 12, la parte infraccionada se presenta en orden 13 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo reconoce la falta imputada expresando que "... el Libro de Sueldos el cual fue presentado el 17 de diciembre ppdo a los efectos de solicitar su rubrica..." (sic), no resultando tal argumentación válida para justificar su incumplimiento atento que la documentación laboral debe ser llevada en legal forma desde el comienzo y durante todo el transcurso de la relación laboral;

Que cabe advertir que se infracciona por la falta de exhibición de la documentación laboral correspondiente, al tiempo de serle exigida por el inspector actuante, no resultando suficiente para desvirtuar la imputación efectuada, la presentación de la documentación en forma posterior, extremo este no acreditado en autos;

Que es por todo lo expresado que cobra preeminencia lo observado y plasmado oportunamente por la

inspectora interviniente;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida el libro especial de sueldo (artículo 52 Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a once (11) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria (artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544 y la Resolución MTPBA N° 261/10), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a once (11) trabajadores;

Que la correcta identificación de la sumariada es **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOBOS COUNTRY CLUB PARTIDO DE LOBOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, conforme surge de la constancia de inscripción de AFIP obrante en el orden 19;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0321-001974, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que ocupa un personal de once (11) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOBOS COUNTRY CLUB PARTIDO DE LOBOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (CUIT N° 30-71144969-4), una multa de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 229.635.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021 por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744 y la Resolución MTPBA N° 261/10.

ARTICULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación

Regional de Trabajo y Empleo Lobos. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.07 15:00:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.07 15:00:39 -03'00'